

DIARIO DE BARCELONA

Del miércoles 15 de

octubre de 1823.



Santa Teresa de Jesus fundadora, compatrona de las Españas.

Las cuarenta horas estan en la parroquia de San Miguel, trasladada provisionalmente en San Agustin: se descubre á las nueve y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 28 m.; y se pone á las 5 h. 32 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
13 11 noche.	12 grad.	6 27 l. 9 p. 1	O. sereno.
14 6 mañana.	12	9 27 9 1	S. O. desp. O. f. v. nubes.
id. 2 tarde.	14	1 27 9 8	O. f. v. nubes.

ESPAÑA.

Cádiz 30 de agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

En el boletin núm. 4.º del ejército nacional de Lima se publica el documento siguiente con las reflexiones que hacen sus editores.

Huancayo 24 de mayo de 1822. Pasco. „D. Isidoro Villar, teniente coronel de caballería, benemérito de la Orden del Sol, y gobernador político y militar del partido de Pasco &c. Por cuanto siendo conveiente al Gobierno tener conocimiento de todos los españoles europeos asi solteros como casados de toda la comprension, ordeno y mando lo siguiente:

1.º Se me presentarán los de este mineral en el término de tres horas, y los de los pueblos anexos en el de cinco dias perentorios, y de no verificarlo serán pasados por las armas, siempre que por los jueces de los partidos á que corresponden no den á este Gobierno una razon que satisfaga la falta del cumplimiento á este bando.

2.º Todo americano que su conducta sea contraria al sistema de la libertad, no solo por obra sino por conversacion, será castigado con la pena que se reserva á este Gobierno.

3.º A todo aquel que denuncie las conferencias que se tratan en lo interior de las casas, como de las reuniones de las personas sospechosas, justificado que sea el denuncia se le abenarán 25 pesos de los bienes de los causados, dándole ademas las gracias por este Gobierno por su hecho y patriotismo.

4.º Toda demanda que no sea de derecho será sustanciada por medio de unos comparendos sin admitirse recurso alguno.

5.º Habiendo llegado á mi noticia que en este mineral son repetidos los robos que sufren los bienes, y evitando continúen en este crimen tan perjudicial á la sociedad, ordeno y mando que á todo aquel que se le justifique el hurto de dos pesos será castigado publicamente con 200 palos, y permanecerá á la espectacion pública por el término de 4 horas para satisfaccion de la vindicta pública; y para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando y sijense ejemplares en los lugares acostumbrados, y circúlese á los tenientes gobernadores. Cerro mayo 8 de 1822. = Isidoro Villar. = Por mandado del Sr. Gobernador. = Manuel Alegria. Es copia del original, se ha publicado en el dia referente. = Pasco mayo 8 de 1822. = Zambrano-Rafael de Pró-Antonio Mergildo. = Pedro Vazquez. = Miguel Uscanda."

Españoles americanos: Leed bien esa circular cuyas cláusulas contienen la mas sublime liberalidad, comparad el espíritu de su sentido con las felices promesas que continuamente os hacen los motores de la rebelion mas injusta, y decidid si á un Gobierno que dicta órdenes á sus representantes y funcionarios públicos como la que acabais de leer, le conviene el título de *tiránico y despótico* con que lo insultan para alucinaros los mismos que jamas han procurado ni procuran mas que su mayor fortuna á costa de vuestra total ruina. El sistema del gobierno que felizmente rige en las provincias tranquilas de la Monarquía española, está breve pero escactamente explicado en esa circular que la subiduría, la prudencia, el amor á la justicia y á las instituciones vigentes, y el afecto mas acendrado hácia sus súbditos de nuestro benéfico Monarca han dictado. Cotejad esa completa indulgencia que ordena S. M. se tenga respecto de las opiniones privadas y particulares, mientras no se perturbe el buen orden, con los arts. 1.º y 2.º del bando del bárbaro y feroz Villar. ¿ En qué época la España, ni aun en las mas desgraciadas de su Gobierno, ha dicho á sus súbditos que aquel *cuya conducta fuese contraria á su sistema no solo por obra sino por conversacion, seria castigado con la pena que el mismo Gobierno se reservaba*? La inquisicion, ese tribunal que la ilustracion del siglo y el buen sentido han condenado, acaso no tuvo ni en el tiempo de su mayor ejercicio penas reservadas á sí mismo para castigo de los que la desgracia conducia bajo su poder.

El Rey manda en la circular: „ Que se desoirán las omiosas delaciones sugeridas por el odio y venganza de la malignidad; que no se ejercerá una policia insidiosa por agentes malvados, á quienes condene la execracion pública, sino aquella policia justa y puramente necesaria para mantener la tranquilidad.” Y el rebelde Villar en el citado bando, artículo 3.º „ A todo aquel que denuncie las conferencias que se traten en lo interior de las casas &c.” Qué! ¿ Es esta la libertad que los héroes de la independenciam han traído á los pacíficos moradores del Perú? Ciudadanos! ni lo interior de vuestras casas está seguro, si teneis la desgracia que alcanca á ellas los que, usurpando títulos del mayor respeto, son vuestros mas encarnizados enemigos.

Afortunadamente la mas numerosa parte del Perú ha resistido hasta ahora las maquinaciones de la revolucion: sus dignos habitantes no solo han sostenido y sostienen las cargas del estado, sino que han repellido, y estan prontos á repeler con las armas la fuerza enemiga; pudiendo gloriarse de que,

Después de las desgraciadas jornadas de Tucuman y Salta, siempre ha quedado vencedor el valor peruano. ¿Y habrá aun entre vosotros quien no se arme del mas noble entusiasmo para acabar de una vez con los motores de la revolucion en este pais, antes dichoso?

En fin, pueblos del Perú; en vista de lo referido, que se os presenta para vuestra instruccion, vosotros decidireis sobre la conducta del Gobierno legitimo y constitucional y la del Gobierno que establecen los revolucionarios en los puntos que llegan á ocupar. Vosotros hareis justicia por vuestra propia utilidad; y si se objetare que las paternales disposiciones del Gobierno supremo de la Nacion, no tienen en la actualidad toda la estension que debieran, contestad que la *fratricida* guerra que fomentan los que se han otorgado la gracia de vuestros *libertadores* es la sola causa. No hay otra, peruanos; y en prueba de esta verdad, antes de que llegase á vuestra noticia lo que S. M. ordena tan terminantemente en esa circular, habeis oido de boca de su representante y vuestro actual virrey el Excmo. Sr. D. Josef de Laserna en 4 de enero del presente año desde el Cuzco: „La accion de S. Martin incluye cuanto debe considerarse, y tenerse por funesto... *la discordia y la guerra*: la que yo sustenté como virey y ciudadano incluye todo lo que conviene y han menester siempre los pueblos... *la paz y la concordia*.

El obra por su capricho, ó sin leyes conocidas, y sin limitacion en los deseos, medios, ni modos; y alucinando á unos hombres ambiciosos, y á otros criminales, pone en las manos de ellos las armas alevosas con que bárbaramente introducen la guerra civil, por cuyo horrible medio aspira á su engrandecimiento personal, trastornando el sosiego público: yo, obrando bajo las responsabilidades instituidas, ni puedo escederme sin riesgo y sin desmérito, *ni debo consentir que otros se escedan*: estas espresiones, tan dignas del que las ha proferido, como del gobierno que representa, son inequívocas: ellas previenen á los gefes subalternos de todas clases que no podrán escederse impunemente en el ejercicio de sus funciones; y si por desgracia alguno se escediere, ¿quien de vosotros apelará á S. E. que no obtenga la satisfaccion que su justicia merezca? Este convencimiento debe llamarnos de ternura hácia S. E., y de adhesion y respeto el mas profundo á las instituciones vigentes.

Y vosotros, respetables ministros del Señor, emplead todo el influjo que ejercéis sobre los sencillos habitantes de este reino, para que instruyéndolos de las ventajas que les ofrece el régimen constitucional, no se dejen sorprender de las falsas promesas de hombres sin patria, que anhelan solo esguñarlos para perderlos. ¿Con qué placer recordarán los pueblos al digno pastor, cuyos consejos aleja de su seno el mas funesto de los males; *la guerra civil y la anarquía*! No imiteis, cualquiera que sea vuestra situacion, á aquellos sacerdotes que, olvidando su eminente carácter, han abandonado el ejercicio del culto por capitanear cuadrillas de asesinos, foragidos y ladrones, predicando por donde han podido el desorden, en lugar de la sublime moral del evangelio. El cielo que jamas deja las acciones justas sin recompensa, os prodigará sus bendiciones por la paz en que mantengais los pueblos que están á vuestro cuidado; y la nacion, que solo desea saber donde se halla el mérito para premiarlo, derramará á manos llenas sobre vosotros las gracias á que vuestro zelo por la tranquilidad pública os haga acreedores. = G. Camba.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Día 14.

Esta mañana ha recibido el Excmo. Sr. General en jefe D. Francisco Espoz y Mina por la vía de Tarragona, el Manifiesto que sigue:

ESPAÑOLES.

Siendo el primer cuidado de un rey el procurar la felicidad de sus súbditos, é incompatible este con la incertidumbre sobre la suerte futura de la nacion y de sus individuos, me apresuro á calmar los recelos é inquietud que pudiera producir el temor de que se entronize el despotismo, ó de que domine el encono de un partido: unido con la nacion, he corrido con ella hasta el último trazo de la guerra; pero la imperiosa ley de la necesidad obliga á ponerle un término. En el apuro de estas circunstancias solo mi poderosa voz puede ahuyentar del reino las venganzas y las persecuciones: solo un gobierno sabio y justo puede reunir todas las voluntades, y solo mi presencia en el campo enemigo puede disipar los horrores que amensan á esta Isla Gaditana, á sus leales y beneméritos habitantes y á tantos insignes españoles refugiados en ella.

Decidido pues á hacer cesar los desastres de la guerra, he resuelto salir de aquí el día de mañana; pero antes de verificarlo, quiero publicar los sentimientos de mi corazon haciendo la manifestacion siguiente:

Declaro de mi libre y espontanea voluntad, y prometo bajo la fe y seguridad de mi real palabra que si la necesidad exigiere la alteracion de las actuales instituciones políticas de la monarquía, adoptaré un gobierno que haga la felicidad completa de la nacion, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil de los españoles.

2.º De la misma manera prometo libre y espontaneamente, y he resuelto llevar y hacer llevar á efecto un olvido general, completo y absoluto de todo lo pasado sin excepcion alguna, para que de este modo se restablezcan entre todos los españoles, la tranquilidad, la confianza y la union tan necesaria para el bien comun, y que tanto anhela mi paternal corazon.

3.º En la misma forma prometo que cualesquiera que sean las variaciones que se hagan serán siempre reconocidas como reconozco las deudas y obligaciones contraidas por la nacion y por mi gobierno bajo el actual sistema.

4.º Tambien prometo y aseguro que todos los españoles gefes y oficiales, sargentos y cabos del ejército y de la armada que hasta ahora se han mantenido en el actual sistema de gobierno en cualquiera junta de la península, conservarán sus grados, empleos, sueldos y honores; del mismo modo conservarán los suyos los demas empleados militares y los civiles y eclesiásticos que han seguido al Gobierno y á las Cortes ó que dependen del sistema actual: y los que por razon de la reforma no pudieron conservar sus destinos disfrutará á lo menos la mitad del sueldo que en la actualidad tubieren.

5.º Declaro y aseguro actualmente que si los Milicianos voluntarios de Madrid, de Sevilla y otros puntos que se hallen en esta isla como cualesquiera otros españoles refugiados en su recinto que no tengan obligacion de permanecer por razon de su destino, podrán desde luego regresar libremente á sus casas, ó trasladarse al punto que les acomode

del reino con entera seguridad de no ser molestados en tiempo alguno por su conducta política ni opiniones anteriores; y los Milicianos que le necesitasen obtendrán en el tránsito los mismos auxilios que los individuos del ejército permanente. Los españoles de la clase expresada y los extranjeros que quieren salir del reino podrán hacerlo con igual libertad, y obtendrán los pasaportes correspondientes para el país que les acomode. = Cádiz 30 de setiembre de 1823. = FERNANDO.

Por la tarde se ha presentado un parlamentario enemigo con pliegos para el mismo General en jefe, cuyo contenido es el siguiente.

Carta del General Moncey al General Mina.

Sarriá 14 de octubre de 1823. = Señor General. = Tengo el honor de comunicar á V. E. la traducción del decreto espedido por S. M. Católica D. Fernando VII, traducción que el Sr. Conde Guillemín, mayor general del ejército me ha remitido con fecha de 4 de octubre por orden de S. A. R. el Sr. Duque de Angulema.

Las intenciones manifestadas por S. M. Católica relativamente á posesionarse de las plazas de guerra han sido satisfechas, respecto á la de Cádiz, cuya plaza se sometió á la autoridad Real y fué ocupada el 3 de octubre por las tropas Reales aliadas.

La sumision de las otras plazas y puntos fortificadas de la Península no puede menos que contribuir á la restitucion del orden y de la paz en todos los distritos del reino y llenar así igualmente las medidas paternales de S. M. Católica.

Dichoso en tener que hacer á V. E. unas comunicaciones dirigidas unicamente á poner en término á los males de vuestro país, he encargado á Mr. el mariscal de campo baron Berge, comandante en jefe de la artillería del 4.º cuerpo del ejército de acordar con V. E. las medidas mas propias para traer á Cataluña este resultado deseado.

Este oficial general portador de la presente se presentará como parlamentario delante de la plaza de Barcelona. Yo le he dado todos los poderes necesarios para tratar con V. E. y para arreglar las condiciones de un armisticio entre las tropas reales aliadas y las que se hallan en Cataluña á las órdenes de V. E. En el estado actual de cosas el derramamiento de la sangre francesa y española haria gemir la humanidad sin objeto.

Tengo el honor de ser de V. E. el mas humilde y obediente servidor, El mariscal de Francia, duque de Conegliano, general en jefe del 4.º ejército de los Pirineos. = Firmado. = Moncey. = A. S. E. el Sr. General Espez y Mina, General en jefe del primer ejército de operaciones en Barcelona.

Traducción de que hace mérito la carta anterior.

Restablecido en la plenitud de mis derechos soberanos, mi Real ánimo no descansará hasta que el orden y la paz hayan vuelto á todas las ciudades y tierras de los reinos que la Providencia ha confiado á mi cuidado; y como para esto es indispensable que las plazas de guerra y puestos fortificados y otros puntos militares de la Península, que se hallan aun bajo el poder de las leyes y decretos del Gobierno llamado Constitucional, reconozcan mi autoridad soberana restableciendo las cosas en la forma y

en el estado en que se hallaban antes del 7 de marzo de 1820, conforme á los decretos de la Regencia que acabo de confirmar por el mi decreto de 1.º del corriente, he resuelto que los puestos y plazas señaladas sean entregadas á las tropas de mi Real servicio, ó á las del ejército de S. M. Cristianísima que se encuentran mas próximas. Los Comandantes de las provincias en que están comprendidos estos puestos señalarán gefes de confianza para que tomen el mando de ellos hasta que los secretarios de Estado respectivos me propongan las personas que conforme á las leyes del Reino, ó á las últimas Reales ordenanzas deban ser colocadas á la cabeza de todos los ramos de la administracion pública. Las tropas españolas que se encuentren en los dichos puestos en el momento de su entrega serán dirigidas por de pronto á los acantonamientos que los mismos gefes señalarán de acuerdo con los comandantes de las fuerzas aliadas de su distrito.

Certifica la traducción antecedente el mayor general conde Guillemín. = Por copia conforme. El mariscal de Francia general en jefe del 4.º cuerpo del ejército de los Pirineos. = *Moncey*.

Contestacion dada por el General en jefe.

Barcelona 14 de octubre de 1823.

Sr. Mariscal de Francia Duque de Conegliano, Comandante en jefe del 4.º cuerpo del ejército de los Pirineos.

Vuestra carta fecha de hoy y la copia que me acompaña del decreto sin data ni fecha, que se dice haber espedido S. M. C. el señor D. Fernando VII, me ha sorprendido sobremanera, y mucho mas que V. E. me indique que nos pongamos de acuerdo para hacer cesar las hostilidades, pues si bien me inclina á ello la filantropia de que me jacto ser poseedor, y por la que no desearia derramar inutilmente la sangre de dos naciones que por una fatalidad no se hallan en unidad de sentimientos: tampoco puede V. E. dejar de conocer no es este el conducto por donde deba recibir órdenes del gobierno de España, á quien represento en todo este ejército y distrito, y hasta que esto se verifique no me es decoroso dar otra contestacion.

Tengo el honor de ser de V. E. con la mayor consideracion su atento servidor, el General en jefe del primer ejército de operaciones, Comandante general del 7.º distrito = *Espoz y Mina*.

El señor Intendente de esta provincia dice á los señores Prior y Cónsules de este Consulado nacional de Comercio lo que sigue:

«La Direccion general de efectos estancados me dice con fecha 16 de agosto último, que he recibido por el último correo, lo siguiente: = «Por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 del actual se me ha comunicado la Real orden que sigue. = A consecuencia de la autorizacion concedida por las Cortes al Gobierno en 22 de junio último para que tome las providencias necesarias á fin de evitar las descargas de sales destinadas á los puertos ocupados, en los libres, sin el pago completo de derechos, se ha servido resolver S. M. que los Intendentes y Gefes de fábricas obliguen á los extractores del género, á acreditar los puertos de desembarco, cuando la direccion se haga á los que están invadidos, y que los administradores de

los puertos libres cobren al tiempo de verificarlo, lo que dejaron de pagar al del embarco por ir destinado á puerto ocupado, lo que deberá constar con toda especificacion en las guias que se espidan en las fábricas. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. = Y la inserto á V. S. para su noticia y que cuide muy particularmente de su observancia. = Lo traslado á V. SS. para su noticia y la del comercio. = Dios guarde á V. SS. muchos años. Barcelona 11 de octubre de 1823. = Josef Camps.

Se hace notorio. Barcelona 13 de octubre de 1823. = *Francisco Roquer.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Habiendo acordado el Esmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad que se proceda al subasto del arriendo de la empresa de la casa teatro de esta ciudad por el término de tres años, el uno forzado y los otros dos libres á contar desde el dia de Pascua de Resurreccion del año próximo de 1824, se dará principio á la pública subasta en las casas Consistoriales el dia 13 del corriente de las once á las doce de su mañana, y se continuará en los siguientes á la misma hora hasta el 18, en que se rematará á favor del mas beneficioso postor si hubiese proposicion admisible, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la mesa de la 2.^a seccion (diversiones públicas) de la secretaría de esta Municipalidad. Lo que por disposicion de S. E. se avisa al público para su conocimiento. Barcelona 11 de octubre de 1823. = *Francisco Aliés*, secretario.

El lunes 26 del corriente octubre se abrirán las clases de matemáticas puras y cosmografía, que están bajo la direccion de la nacional academia de ciencias naturales y artes de esta ciudad.

A las diez de la mañana el catedrático D. Isidro Gillarda seguirá el segundo año de su curso.

A las doce el catedrático D. Pedro Mártir Armet, abrirá curso, y el mismo á las once de los martes y viernes enseñará la cosmografía.

Los que gusten matricularse podrán acudir á sus respectivos catedráticos, que viven el primero en la calle de la Porta Ferrisa, núm. 6, y el segundo en la de Bellafilla, núm. 1.

El jabeque la Virgen del Carmen, su patron Juan Ramon Colon, se despacha para Alicante y Cartagena, para donde admite cargo y pasajeros, y saldrá el viernes próximo: los que tengan que embarcar ó quieran pasar á aquellos destinos, se avistarán con él en el muelle.

Un carretero que en la mañana del dia 13 del presente mes llevaba una carta de la Habana en la calle de Amargós dirigida á Mariana y Antonio Grases, se servirá dicho carretero llevarla á la calle del Carmen, casa de D. Josef Grases, procurador, núm. 51, primer piso.

Si alguna persona tiene la obra completa de teología titulada de *Lion*, y quisiere desprenderse de ella por un precio regular, acuda á la calle den Cuch, núm. 9, piso segundo, que darán razon de quien desea comprarla.

En la calle den Serra, núm. 14, piso tercero, hay una señora viuda que desea encontrar dos ó tres señores para darles de comer y cama á un precio cómodo.

El señor Bruguera (Josef), que vivió en la calle den Gignas, frente de la Fontana de Oro, se servirá conferirse con el teniente coronel

D. Pedro de Archimbaud , en la Ciudadela , pabellon núm. 9 , encima de la guardia del principal.

Ventas. El que quiera comprar camisas para hombre , acuda á la plaza del Pino , segundo piso del mediero de telar , que alli habita una señora que las vende.

En el meson de la Rosa hay para vender vino de dos años de muy buena calidad á precio de 15 pesetas el barrilon , y se venderá á barrilones , medios barrilones y á cuarterones.

Pérdidas. El día 11 del corriente se perdieron en el fuerte exterior de esta plaza llamado el Impenetrable ó sus inmediaciones , dos recibos firmados por Felipe Iglesias con algunos otros papeles : se suplica al miliciano ú otra cualquiera persona que los hubiere hallado se sirva entregarlos en el segundo piso de la casa de la calle del Oim , que hace esquina á la del Conde del Asalto , donde se le darán dos pesetas de gratificación.

El sábado 11 del corriente se perdió un bolsillo con algunas monedas de oro y plata : el que lo haya encontrado se servirá entregarlo en la casa núm. 4 , cuarto principal de la calle de los Cambios , que se darán las gracias y una gratificación.

La persona que hubiese hallado una patente nueva con otra vieja para vender tabaco , en nombre de Teresa Lopez , que se perdieron ayer por la tarde desde la calle de los Tallers hasta la Bacarfa , tenga la bondad de llevarla á dicha calle , núm. 7 , y se le gratificará.

Servientes. Una muger de 40 años de edad , que sabe guisar y coser perfectamente , solicita servir á un señor solo ó bien á un matrimonio sin familia : darán razon de ella en la travesía de Lancaster , núm. 24 , segundo piso.

El que necesite una criada , acuda á San Francisco de Paula , primer corredor , núm. 8 , y tiene personas que la abonan.

Una muchacha de 16 años que desea encontrar casa para servir , vive en la calle del Conde del Asalto , casas de Nadal , núm. 4 , tercer piso.

Una señora viuda que sabe planchar , coser y demas quehaceres de una essa , desea servir : informarán de ella en la calle del Conde del Asalto , casas de Nadal , núm. 4 , tercer piso.

El que necesite un muchacho de 16 años de edad , que desea servir en cualquiera cosa que le manden , acuda á la calle den Cuch , núm. 18 tercer piso , que darán razon de él.

Noдрiza. De una ama de 22 años de edad , recién parida , que desea criar en casa de los padres de la ciatura , darán razon en la calle den Bot , núm. 3 , tercer piso.

Teatro. La comedia en dos actos del *Sordo en la Posada* : en seguida se tocará la sinfonía de la opera la *Delmira* : concluida esta se bailarán las boleras á seis ; dando fin con el trágico saynete del *Marido sofocado*. A las seis y media.

Entrada de anteayer 536 rs.

En la imprenta de la viuda é Hijos de D. Antonio Bruel.